



Resolución De Alcaldía N°012-2026-MDCG/A

Castillo Grande, 13 de enero de 2026.

EL ALCALDE DE EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:

VISTO:

EL MEMORÁNDUM N°010-2025-GM/MDCG, de fecha 09 de enero del 2026, de la Gerencia Municipal, en la que ordena proyectar resolución de alcaldía, mediante el cual se declara fundada el recurso de apelación en contra de la Resolución Gerencial de Sanción N°004-2025-GDEGAYD-MDCG, Opinión Legal N°002-2026-OAJ-MDCG de fecha 08 de enero de 2026, emitido por la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Carta N°001-2025-CJMJC-G de fecha 24 de diciembre de 2025, emitido por el señor Crisóstomo Julio Moreno Jaimés y demás actuados que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, potestad que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Principio de la Legalidad establecido en el Inciso 1.1) Numeral 1) del Artículo IV, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron conferidas".

Que, mediante Resolución Gerencial de Sanción N° 004-2025-GDEGAYP-MDCG, de fecha 26 de setiembre de 2025, se impuso una multa pecuniaria al administrado CRISÓSTOMO JULIO MORENO JAIMES, por incurrir en la infracción Código N° 03-509-ULPPJO (obstaculización de la vía pública);

Que, el administrado interpuso Recurso de Reconsideración, el cual fue declarado Infundado mediante Resolución Gerencial N° 111-2025-GM-MDCG, bajo el argumento de no haberse presentado "prueba nueva", conforme lo estipulado en el artículo 219° del TUO de la Ley N° 27444;

Que, con fecha 01 de diciembre de 2025, el recurrente interpone Recurso de Apelación dentro del plazo legal, sustentando su pedido en una diferente interpretación de las pruebas y aportando nuevos elementos de juicio mediante la Carta N° 001-2025-CJMJC-G de fecha 24 de diciembre de 2025;

Que, del análisis de los actuados se advierte que el depósito de materiales (rocas y otros) en el Jr. Jorge Chavez s/n tuvo una naturaleza preventiva y de necesidad urgente, orientada a encausar los bordes de la quebrada Auri para evitar desbordes pluviales que afectaran la seguridad pública y el predio del administrado;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377



Que, el administrado ha demostrado mediante panel fotográfico la subsanación inmediata y total de la conducta infractora, habiendo retirado los materiales y dejado la vía pública libre y expedita. En tal sentido, en aplicación de los Principios de Legalidad, Razonabilidad y Oportunidad, la administración pública debe valorar la buena fe y la corrección de la conducta por parte del administrado;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Opinión Legal N° 002-2026-OAJ-MDCG, concluye que el recurso de apelación resulta fundado al haberse acreditado la desaparición de la causa que motivó la sanción y existir una justificación razonable para el actuar inicial del administrado;

Que, teniendo en consideración a lo expresado en el TUO de la Ley 27444: Artículo 220.- Recurso de apelación. - El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Que, mediante MEMORÁNDUM N°010-2025-GM/MDCG, de fecha 09 de enero del 2026, de la Gerencia Municipal, en la que ordena proyectar resolución de alcaldía mediante el cual se declara fundada el recurso de apelación en contra de la Resolución Gerencial de Sanción N°004-2025-GDEGAYD-MDCG, de fecha 26 de setiembre del 2025.

Estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú; la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, y otras normas concordantes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **DECLARAR FUNDADO EL RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por el señor **CRISÓSTOMO JULIO MORENO JAIMES**, contra la Resolución Gerencial de Sanción N° 004-2025-GDEGAYP-MDCG de fecha 26 de setiembre de 2025 y la Resolución Gerencial N° 111-2025-GM-MDCG de fecha 29 de octubre de 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. – **REVOCAR Y DEJAR SIN EFECTO** en todos sus extremos la Resolución Gerencial de Sanción N° 004-2025-GDEGAYP-MDCG, y en consecuencia, **ANULAR** la multa pecuniaria derivada de la infracción Código N° 03-509-ULPPJO.

ARTÍCULO 3°. – **DISPONER EL ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente administrativo una vez quede consentida la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos, y demás áreas pertinentes, el cumplimiento del presente acto administrativo, notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO 5°. – **NOTIFICAR**, a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación del texto íntegro de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande <http://www.municastillogrande.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

Lady María Soto Ismiolo
ALCALDESA

CC:
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Económico
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Informática y Sistemas
ArchivoSG/MDCG